



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y FEDA- CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALBACETE. 2026**

En la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

**REUNIDOS**

De una parte D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. ARTEMIO PÉREZ ALFARO, con NIF XXXXXXXXX, Presidente de FEDA-CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALBACETE, CIF G02014652 y domicilio fiscal en C/ de los Empresarios, 6 de Albacete.

**INTERVIENEN**

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Segunda, en representación de FEDA, como Presidente de la misma, en virtud de certificación emitida por la Secretaría de la asociación y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 30 de sus Estatutos.

Interviene D. Miguel López Garzón, Secretario General del Ayuntamiento de Hellín actuando como fedatario público a los efectos previstos en la normativa de aplicación, artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**EXPONEN**

1. FEDA-CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALBACETE es una organización empresarial y profesional de carácter confederativo e intersectorial que carece de finalidad lucrativa, y entre sus fines destacan representar y defender los intereses generales y comunes del empresariado en la sociedad y ante las Administraciones, fomentar y promover la negociación colectiva y el diálogo social con las organizaciones sindicales y otros muchos establecidos en el artículo 12 de sus Estatutos..
2. El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de FEDA, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA.-** Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2026, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a FEDA por importe de 10.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 4330.48000.10 para sufragar, durante el año 2026, gastos para la promoción de la industria.

**SEGUNDA.-** De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, FEDA deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

FIRMANDO POR  
FEDA- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE  
ALBACETE  
27/04/2026



**TERCERA.-** FEDA se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. FEDA deberá dar en todas las actividades que realice objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo por cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

**CUARTA.-** La cantidad anual se hará efectiva con cargo al Presupuesto municipal 2026 de la siguiente forma:

- 1º) Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.
- 2º) El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

**QUINTA.-** La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:
  - Fechas de inicio y finalización de las actividades.
  - Lugares de realización.
  - Costes.

FIRMANDO POR  
El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
27/04/2026

FIRMANDO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN  
27/04/2026

FIRMADO POR

FEDA- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE  
ALBACETE  
27/04/2026

**feda**  
CEOE-CEPYME



b) Facturas (en formato PDF) que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, que sean por cuantía superior o igual al importe subvencionado.

c) Justificantes de transferencia o cualquier otro medio de pago bancario en el que se acredite la identidad del ordenante y del beneficiario, este debe coincidir con el emisor de la factura.

Todos estos documentos **deben presentarse en formato PDF.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.

**SEPTIMA.-** En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

**OCTAVA.-** El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026, imputándose al mismo las acciones comerciales realizadas por FEDA durante el año 2026.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando FEDA no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

**NOVENA.-** En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Hellín  
MANUEL SERENA FERNÁNDEZ  
27/04/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
MIGUEL LÓPEZ GARZÓN  
27/04/2026